



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se observa que mediante auto del 29 de marzo de 2022, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda presentada, sin embargo, dejó transcurrir dicho término y no la subsanó.

El 19 de abril del año que avanza allega el vocero judicial de la actora, escrito en el cual se requiere se informe la razón por la cuál en Siglo XXI no está consignado el escrito de subsanación allegado el 05 de abril de 2022 a los correos:

j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga
<ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Frente a lo cual se indica que, el Despacho no pudo haber recibido el escrito por el simple hecho que el correo electrónico reportado es incorrecto, pues en vez de escribir “judicial”, se reemplazó con jdicial (sic), y en segundo lugar porque la otra cuenta no pertenece a este estrado, por lo cual no es dable imputarle culpa alguna a este estrado judicial ante tal imprevisto.

Ahora, comoquiera que el escrito no fue radicado al correo electrónico del Juzgado sino hasta el 19 de abril, resulta sin lugar a equívocos, extemporáneo al término advertido en auto del 29 de marzo de 2022, en la medida que venció el 06 de abril del presente año. Así lo contempla, el inciso final Art. 109 del C.G.P. “*Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.*”

Por lo anterior, el Despacho al tenor de lo previsto en el Art. 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva formulada por MANUEL EDUARDO RODRÍGUEZ PARADA en contra de ELKIN DÍAZ GÓMEZ, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: Se abstiene el despacho de ordenar devolución de anexos, atendiendo a que la solicitud fue presentada en medio digital.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, previa constancia secretarial en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.40 del 26 de abril de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05bb614873d4ae5187b98028940b8544a4754e3307cb75e99978d1e5a45bddf**
Documento generado en 25/04/2022 02:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>